



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 24 de agosto de 2026.

VISTOS: El Informe N° 1453-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 24 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, mediante la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, a realizar el ascenso, a partir de noviembre de 2026, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024, según lo siguiente: a) Hasta en dos (2) niveles, mediante concurso interno, a los que cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de permanencia en el nivel remunerativo actual al 31 de julio de 2024 y que no ascendieron en el proceso autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y b) En un (1) nivel, mediante concurso interno, a los que, producto del proceso de ascenso distinto a lo autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, no cuenten con cinco (5) años de servicios asistenciales en el nivel remunerativo actual, siempre que el tiempo global de servicios efectivamente prestado en la línea de carrera, al 31 de julio de 2024, alcance para ubicarse en un siguiente nivel remunerativo;

Que, a través del Decreto Supremo 012-2026-SA, se aprueban los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026;

Que, asimismo, el artículo 9 de los referidos Lineamientos establecen que, para efectos del presente proceso de ascenso se conforman las siguientes comisiones: a) Comisión Central del proceso de ascenso; y b) Comisión del proceso de ascenso de cada Unidad Ejecutora;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de los mencionados Lineamientos establecen que, la Comisión del proceso de ascenso de cada Unidad Ejecutora, son designadas mediante Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, respectivamente; asimismo, establecen la conformación de la misma:

- Un/a representante de la máxima autoridad administrativa de la Unidad ejecutora, quien la preside.
- Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario/a Técnico/a.
- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 24 de agosto de 2026.

Que, en tal contexto, con Informe N° 1453-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 24 de agosto de 2026, de la Unidad de Personal, remite a la Oficina de Administración la propuesta de conformación de la Comisión del Proceso de Ascenso del Hospital Regional de Moquegua;

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas, al Director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR la **COMISIÓN DEL PROCESO DE ASCENSO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, de conformidad a la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732 y el D. S. N.º 012-2026-SA, la cual quedara integrada de la siguiente manera:



TITULAR	SUPLENTE	Cargo
M.E. GERMAN OCAMPO PAREDES	M.E. REINER ARANZAMENDI QUISPE	Presidente de la Comisión
Abg. SAARA PATRICIA JANAMPA DIAZ	Lic. Adm. VERONICA LUZMARINA HUANACO YUCRAVILCA	Secretario Técnico
Abg. LUIS BERNARDO SAIRA QUISPE	Abg. JULIO CESAR MIRANDA HUALLPA	Miembro
Ing. Eco. LUIS HERBERT DELGADO RODRIGUEZ	C.P.C. GONZALO SADIG ORDOÑEZ BRAVO	Miembro

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Comisión conformada, dar cumplimiento y realizar las acciones administrativas dispuesta por el D.S. N.º 012-2026-SA y demás normas aplicables.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a los representantes designados en el artículo 1º, así como a las instancias que correspondan.

Artículo 4º.- REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

DGARR/DIRECCIÓN
LBSQ/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(08) MIEMBROS
(08) LEGAJOS
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO